

Senado de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección General de Publicaciones

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ  
CONFRONTADO CON EL ORIGINAL IMPRESO

(S-3971/14)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Incorpórese como inciso sin número a continuación del inc. i) del art. 20 de la ley 20.628 el siguiente párrafo.

“Las remuneraciones a que se refiere el Título IV, Capítulo III de la ley 20.744 Texto Ordenado por decreto 390/1976.”

Artículo 2º: La disposición contenida en la presente ley tendrá vigencia a partir del ejercicio fiscal 2014.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero. –

## FUNDAMENTO

Señor Presidente

El Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) más allá de su modalidad, constituye un ingreso de carácter remuneratorio que como tal forma parte del sueldo para los efectos legales pertinentes.

Técnicamente el aguinaldo constituye un salario adicional o complementario que recibe el trabajador. La definición doctrinaria es coincidente en que, además de constituir un derecho de los trabajadores, su cálculo es el resultado del promedio de los salarios recibidos por aquél durante un año determinado.

Si el importe percibido efectivamente por el empleado de Sueldo Anual Complementario se ve disminuido por una deducción significativa de Impuesto a las Ganancias el mismo deja de cumplir su función, que es la de otorgar a cada empleado un sueldo complementario en determinada época del año.

Además si el impuesto a las ganancias es mayor al 33% del Sueldo Anual Complementario, al mismo lo podemos considerar confiscatorio, como tal.

El impuesto a las ganancias aplicado con tasas muy altas sobre el Sueldo Anual Complementario violenta derechos patrimoniales, agudizando la crisis económica-financiera en los empleados en relación de dependencia. Así la retención de impuesto a las ganancias sobre el sueldo anual complementario resulta irrazonable frente a una situación de grave crisis económica.

Vivimos en un contexto inflacionario donde el poder del salario se ve menguado mes a mes y los mínimos de Impuesto a las Ganancias no lo acompañan, por ello entiendo imprescindible proponer la exención de este concepto del impuesto a las Ganancias.

Por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Laura G. Montero. -